

## Sanción Nro.: 03684

GV CREACION OBJETIVOS PLANIFICACION ESTUDIO CONSERVACION CONTROLES  
FUNCIONES SUELO FLORA FAUNA INSTITUTO INVESTIGACIONES ZONAS ARIDAS  
SEMIARIDAS MINISTERIO ECONOMIA RECURSOS ECOLOGIA EXPLOTACION  
DIRECCION BOSQUES RECURSOS NATURALES RENOVABLES DIRECCION  
AGROINDUSTRIAL -XVI- RECURSOS NATURALES ECOLOGIA MEDIO AMBIENTE  
LEY 3684

MENDOZA, 17 DE JULIO DE 1970  
(LEY GENERAL VIGENTE)

B.O. : 1970-07-27

NRO. ARTS.: 0009

TEMA : CREACION INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LAS ZONAS ARIDAS Y  
SEMIARIDAS-ECONOMIA-OBJETIVOS-PLANIFICACION-ECOLOGIA-ESTUDIO-  
EXPLOTACION-CONSERVACION-CONTROL-FUNCION-SUELO-FLORA-FAUNA

TITULO : CREACION DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LAS ZONAS ARIDAS  
Y SEMIARIDAS

ART. 1 - CREASE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL INSITUTO DE INVESTI-  
GACIONES DE LAS ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS.

### CAPITULO I OBJETIVOS

ART. 2 - EL ORGANISMO CREADO POR EL ARTICULO 1 TENDRA POR OBJETIVOS:

A) PLANIFICAR Y EJECUTAR PROGRAMAS QUE PERMITAN LA REAL EVALUACION E INVENTARIO  
DE LOS RECURSOS EXISTENTES EN LAS ZONAS ARIDAS DE LA PROVINCIA.

B) ESTUDIAR LA ECOLOGIA DE LAS REGIONES ARIDAS Y SEMIARIDAS.

C) ESTUDIAR E INVESTIGAR LOS PROBLEMAS DE MANEJO, CONSERVACION Y RECUPERACION DE  
LOS SUELOS DE LAS ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS.

D) DETERMINAR, ACONSEJAR Y APLICAR TECNICAS DESTINADAS A LA CONSERVACION, RECU-  
PERACION Y MANEJO DE LAS ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS.

E) ESTUDIAR Y PROPICIAR LA CREACION DE RESERVAS Y AREAS DE ESTUDIO EN TODO EL  
TERRITORIO PROVINCIAL.

F) PROYECTAR Y PROPICIAR EL ESTABLECIMIENTO DE PRECEPTOS LEGALES REFERIDOS AL  
MANEJO, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE LAS ZONAS  
ARIDAS.

G) CONTROLAR EL USO, EXPLOTACION, MANEJO Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURA-  
LES RENOVABLES DE LAS ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS EN COORDINACION CON LA DIREC-  
CION DE BOSQUES Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y LA DIRECCION AGRO-INDUS-  
TRIAL.

H) ESTUDIAR, PROYECTAR Y PROPICIAR PLANES DESTINADOS A LA PAULATINA TRANSFORMA-  
CION DE LA GANADERIA DE CAPRINOS.

I) INVESTIGAR LOS ASPECTOS ECONOMICOS Y SOCIALES QUE CONJUNTAMENTE CON LOS TEC-  
NICOS, PERMITAN DETERMINAR LOS ELEMENTOS QUE POSIBILITEN EL USO Y APROVECHA-  
MIENTO RACIONAL DE LAS REGIONES MENCIONADAS.

J) PROPICIAR Y FIRMAR AD-REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO, CONVENIOS CON INSTITU-  
CIONES PROVINCIALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE CONTRIBUYAN A LA REA-  
LIZACION DE UNA LABOR MAS AMPLIA Y EFICAZ DEL INSTITUTO.

K) PROPENDER A LA INTEGRACION Y COORDINACION DE TAREAS CON LOS OTROS MINISTERIOS  
Y REPARTICIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL Y DE CUALQUIER OTRA INSTITUCION NA-  
CIONAL, INTERNACIONAL O EXTRANJERA, OFICIAL Y/O PRIVADA EN TODOS AQUELLOS  
ASPECTOS QUE CONSTITUYEN LA FUNCION DEL INSTITUTO.

L) PROPICIAR Y DIFUNDIR TRABAJOS DE INVESTIGACION Y/O DIVULGACION TECNICA REFE-  
RIDOS A LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LAS ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS,  
SU CONSERVACION, USO Y MANEJO RACIONAL.

### CAPITULO II ORGANIZACION Y FUNCIONES

ART. 3 - EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LAS ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS, SE  
ORGANIZARA SOBRE LA BASE DE UNA DIRECCION DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONO-  
MIA Y DEPENDERAN DE LA DIRECCION: DEPARTAMENTOS TECNICOS, UNA SECCION ADMINIS-  
TRATIVA, BIBLIOTECA Y SECCIONES COMPLEMENTARIAS DE LA LABOR CORRESPONDIENTE A  
LOS DEPARTAMENTOS.

ART. 4 - EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LAS ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS TEN-  
DRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A) ESTUDIOS DE LOS SUELOS (EDAFOLOGIA, BIOLOGIA Y CARTOGRAFIA DE SUELOS).
- B) ESTUDIOS DE LA FLORA SILVESTRE (TAXONOMIA, SOCIOLOGIA DE LA COBERTURA VEGETAL NATURAL Y CARTOGRAFIA DE LA VEGETACION).
- C) ESTUDIOS DE LA FAUNA SILVESTRA (TAXONOMIA Y ECOLOGIA ANIMAL).
- D) ESTUDIOS DE ECOLOGIA DEL DESIERTO (REPOBLACION, CONSERVACION Y MANEJO DE LAS ZONAS ARIDAS).
- E) CONTROL DEL USO, EXPLOTACION, MANEJO Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LAS ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS.

ART. 5 - LA DIRECCION Y JEFATURAS TECNICAS DEL INSTITUTO SERAN DESEMPEJADAS EN TODOS LOS CASOS POR PERSONAL DE NIVEL UNIVERSITARIO QUE POSEA ANTECEDENTES TECNICOS Y/O CIENTIFICOS EN LA MATERIA.

ART. 6 - EL MINISTERIO DE ECONOMIA DISPONDRA EL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DE SUS CUADROS QUE DEBE SER AFECTADO AL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO.

ART. 7 - DURANTE EL EJERCICIO 1970 EL INSTITUTO FUNCIONARA CON LAS SUMAS ASIGNADAS AL ESTUDIO DE ZONAS ARIDAS Y VACUJAN, CARACTER 1, JURISDICCION 6, UNIDAD ORGANIZATIVA 1, FINALIDAD 6, SECCION 5, SECTOR 1, PARTIDA PRINCIPAL 2, INCISOS 05 Y 10 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA, LEY 3661 (DECRETOS NROS. 2091 Y 2092/1970) Y CON FONDOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA.

ART. 8 - QUEDAN BAJO LA DIRECTA DEPENDENCIA Y ADMINISTRACION DEL INSTITUTO LAS RESERVAS PROVINCIALES CREADAS POR LEY 2821 (VACUJAN, EL DIVISADERO Y LOTE 11 ZONA B) Y TODA OTRA RESERVA O AREA QUE FUERA CREADA CON FINES DE ESTUDIO, MANEJO Y CONSERVACION DE LAS ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS DE LA PROVINCIA.

ART. 9 - TENGASE POR LEY DE LA PROVINCIA, CUMPLASE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y DESE AL REGISTRO OFICIAL.

MARTIN - BLANCO